

sincero y serio con el Gobierno de Francia con miras a acelerar la rápida devolución de la isla comorana de Mayotte al seno de la República Federal Islámica de las Comoras,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>29</sup>,

*Teniendo presentes* las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de los Países no Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras de 22 de diciembre de 1974, en cuanto al respeto de la unidad e integridad territorial de las Comoras;

3. *Hace un llamamiento* para que se haga realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Pide encarecidamente* al Gobierno de Francia que acelere las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva rápidamente la devolución de la isla de Mayotte a las Comoras;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantenga en contacto permanente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana respecto de la cuestión y que ofrezca sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada para el problema;

6. *Pide además* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre el particular;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

*53a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1986*

**41/31. Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento**

*La Asamblea General,*

*Habiendo escuchado* la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua,

*Recordando* las resoluciones 530 (1983) de 19 de mayo de 1983 y 562 (1985) de 10 de mayo de 1985 del Consejo de Seguridad,

*Consciente* de que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y que cada Miembro se compromete a cumplir la decisión de la Corte en todo litigio en que sea parte,

*Considerando* que el párrafo 6 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte estipula que "en caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá",

*Tomando nota* del fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia el 27 de junio de 1986 en el caso "Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua"<sup>30</sup>,

*Habiendo examinado* los hechos ocurridos en y contra Nicaragua después de emitirse el mencionado fallo, en particular la financiación continua por los Estados Unidos de América de actividades militares y de otra índole en y contra Nicaragua,

*Subrayando* que, en virtud del derecho internacional consuetudinario, los Estados tienen la obligación de no intervenir en los asuntos internos de otros Estados,

1. *Hace un llamamiento urgente* para que se aplique en forma cabal e inmediata el fallo de la Corte Internacional de Justicia emitido el 27 de junio de 1986 en el caso "Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua", de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que mantenga informada a la Asamblea General acerca de la aplicación de la presente resolución.

*53a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1986*

**41/32. Vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que los pueblos de las Naciones Unidas, en la Carta de las Naciones Unidas, han declarado su resolución a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad,

*Recordando* su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, por la que aprobó y abrió a la firma y ratificación o a la adhesión el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>31</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>31</sup>, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>31</sup>,

*Recordando* su resolución 31/86 de 13 de diciembre de 1976, en la que acogió con profunda satisfacción la entrada en vigor de estos instrumentos como un paso trascendental en los esfuerzos internacionales por promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando también* su decisión, que figura en la resolución 40/114 de 13 de diciembre de 1985, de celebrar en su cuadragésimo primer período de sesiones una sesión plenaria conmemorativa dedicada al vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Convencida* de que la entrada en vigor de los Pactos internacionales ha aumentado la capacidad de las Naciones Unidas para promover, alentar y garantizar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

*Convencida también* de que el respeto de las disposiciones de los Pactos internacionales en la esfera de los derechos humanos y su aplicación contribuyen a la buena cooperación entre los Estados para el logro de los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Tomando nota*, sin embargo, de que sólo la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han adherido a los Pactos internacionales,

<sup>29</sup> A/41/765.

<sup>30</sup> Activités militaires et paramilitaires au Nicaragua et contre celui-ci (Nicaragua c. États-Unis d'Amérique), fond, arrêt. C.I.J. Recueil 1986, pág. 14.

<sup>31</sup> Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

Consciente de la conveniencia de que aumente la adhesión a los Pactos internacionales, con objeto de que adquieran un carácter verdaderamente universal,

Deseando observar solemnemente el vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales,

1. *Invita* a todos los Estados a conmemorar el vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales de derechos humanos continuando y fortaleciendo las medidas encaminadas a aplicar, promover y proteger las disposiciones de esos instrumentos;

2. *Invita también* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones regionales intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a tomar las medidas pertinentes para celebrar el vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales;

3. *Reafirma*, con ocasión de este vigésimo aniversario que, para contribuir al logro de los propósitos y a la aplicación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben aplicar políticas encaminadas a aplicar plenamente los derechos mencionados en esos instrumentos;

4. *Expresa su agradecimiento* a los Estados que se han hecho partes en los Pactos internacionales;

5. *Insta encarecidamente*, con ocasión del vigésimo aniversario de la aprobación de los Pactos internacionales, a todos los Estados que todavía no se han hecho partes en estos instrumentos a que lo hagan, para que los Pactos adquieran un carácter verdaderamente universal, y a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de hacer la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

6. *Invita* al Secretario General, con la misma ocasión, a que siga alentando sistemáticamente a los Estados a que se hagan partes en los Pactos internacionales y a que, por conducto del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, preste asistencia técnica a los Estados que no son partes en los Pactos con miras a ayudarles a ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

7. *Pide* al Secretario General que, con los recursos existentes, disponga la difusión de información pública pertinente sobre los Pactos internacionales de derechos humanos con miras a resaltar su importancia;

8. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen los textos de los Pactos internacionales en todos los idiomas que puedan y a que los distribuyan para darlos a conocer en sus territorios en la medida más amplia posible.

54a. sesión plenaria  
3 de noviembre de 1986

#### 41/33. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo considerado el tema titulado "La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales",

Recordando sus resoluciones ES-6/2 de 14 de enero de 1980, 35/37 de 20 de noviembre de 1980, 36/34 de 18 de noviembre de 1981, 37/37 de 29 de noviembre de 1982, 38/29 de 23 de noviembre de 1983, 39/13 de 15 de noviembre de 1984 y 40/12 de 13 de noviembre de 1985,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la obligación de todos los Estados

de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Reafirmando además el derecho inalienable de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coacción ni limitación de ninguna clase,

Gravemente preocupada por la continuación de la intervención armada extranjera en el Afganistán, en contravención de los principios citados, y por sus graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

Observando la preocupación cada vez mayor de la comunidad internacional por la prolongación y la gravedad de los sufrimientos del pueblo afgano y por la magnitud de los problemas sociales y económicos que plantean al Pakistán y al Irán la presencia en su territorio de millones de refugiados afganos y el aumento constante de su número,

Profundamente consciente de la necesidad urgente de hallar una solución política a la grave situación relativa al Afganistán,

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>32</sup> y del progreso alcanzado por el proceso diplomático iniciado por él,

Reconociendo la importancia de las iniciativas de la Organización de la Conferencia Islámica y los esfuerzos del Movimiento de los Países no Alineados en pro de una solución política de la situación relativa al Afganistán,

1. *Reitera* que la preservación de la soberanía, de la integridad territorial, de la independencia política y del carácter no alineado del Afganistán es esencial para la solución pacífica del problema;

2. *Reafirma* el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político y social sin intervención extranjera, subversión, coacción ni limitación de ninguna clase;

3. *Pide* el retiro inmediato de las tropas extranjeras del Afganistán;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a esforzarse por lograr urgentemente una solución política, conforme a las disposiciones de la presente resolución, y por crear las condiciones necesarias para que los refugiados afganos puedan regresar voluntariamente a sus hogares con seguridad y dignidad;

5. *Renueva su llamamiento* a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que sigan prestando asistencia humanitaria de socorro, a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su reconocimiento y apoyo* al Secretario General por los esfuerzos y las medidas constructivas emprendidos, especialmente el proceso diplomático iniciado por él, en la búsqueda de una solución al problema;

7. *Pide* al Secretario General que prosiga esos esfuerzos con miras a promover una solución política, conforme a las disposiciones de la presente resolución, y el estudio de la manera de obtener garantías apropiadas para evitar la amenaza o el uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mu-

<sup>32</sup> A/41/619-S/18347. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo primer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1986, documento S/18347.